



AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 2 - A

DOÑA ANA IMIRIZALDU PADILLA, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de "KONTUZ, ASOCIACION DE USUARIOS, CONSUMIDORES Y CONTRIBUYENTES", según poder otorgado a mi favor que adjunto, ante el Juzgado comparezco en el marco de las diligencias nº 111/2015, y como mejor proceda digo:

Que por medio del presente escrito formulo **DENUNCIA PENAL** contra:

-DON MIGUEL SANZ SESMA, ex presidente del Gobierno de Navarra, con domicilio a efecto de citaciones en [REDACTED]

-DON ALVARO MIRANDA SIMAVILLA, exconsejero de Hacienda del Gobierno de Navarra, con domicilio a efecto de citaciones [REDACTED] Pamplona.

-DON JOSE IGNACIO PEREZ DE ALBENIZ, ex director general de Hacienda del Gobierno de Navarra, con domicilio [REDACTED]

-DON FRANCISCO JAVIER IZCO ILUNDAIN, ex presidente de Osasuna, cuyo domicilio consta ante el Juzgado en las diligencias instruidas.

-DON ANGEL VIZCAY VENTURA, ex gerente de Osasuna, cuyo domicilio consta ante el Juzgado en las diligencias instruidas

La denuncia se basa en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En la carta de dimisión como Directora Gerente de la Hacienda Foral de Navarra, Doña Idoia Nieves Nuin, señaló como una de las causas de tal dimisión "la deuda de Osasuna", sin que esta parte tenga un conocimiento más explícito del contenido de ese motivo.

Cabe suponer que, a la vista de los hechos ahora conocidos sobre el trato dispensado por la Hacienda Foral al Club Atletico Osasuna en relación con su deuda



tributaria, lo que D^a Idoia Nieves sostenía en su carta de dimisión era su disconformidad con un trato de manifiesto e ilegal abandono de un servicio público esencial, cual es el de la inspección tributaria que corresponde ejercer a la Hacienda de Navarra, en relación todo ello con las obligaciones tributarias del Club Atlético Osasuna.

Aportamos hoja relativa a la dimisión de D^a Idoia Nieves, extraída de Internet, y se aportarán las noticias de prensa local que así lo recogieron.

SEGUNDO.- En el periódico Diario de Noticias del día 10 de marzo de 2015, página 40, se recoge un extracto, al parecer literal, de la declaración prestada por Don Angel Vizcay, exgerente del Club Atlético Osasuna, ante la Liga de Fútbol profesional, en el que dicho señor reconoce haber informado a un Inspector de la Hacienda Navarra de cual era la finalidad concreta a que estaba destinada la cantidad de dinero en metálico del club por la que preguntaba el inspector. Y al ser preguntado, literalmente, *"¿para arreglar un partido le dijiste al inspector?"*, el Sr. Vizcay respondió, también literalmente, que *"sí, sí, y me dijo si podía tener una carta del club firmada por el presidente, exonerándome a mí del tema, que este dinero que yo sacaba era para necesidades de tesorería del club. Entonces le dije a Izco: mira, tengo este problema, he redactado esta carta que es la que me pide en inspector. Me la firmó, se la llevé al inspector y me hizo el acta del asunto"*.

En la misma hoja del periódico se informa literalmente de que *"Vizcay facilitó al juez el nombre y apellidos del inspector de Hacienda que se interesó por aquel asunto"*.

A continuación, en la misma hoja del periódico, se recoge literalmente lo que sigue: *"MEDIACIÓN DEL EXPRESIDENTE. Tras la manifestación de Vizcay, el expresidente Patxi Izco fue interrogado por este particular y no tuvo reparos en asegurar que había intercedido a través de un alto cargo del ejecutivo foral para paralizar el expediente. De hecho el entonces presidente afirmó que había hablado con un "consejero" (en aquel momento al frente de Economía y Hacienda estaba Alvaro Miranda, aunque Izco no citó ningún nombre). Tras ello "Hacienda miró para otro lado", aseveró el expresidente ante el asombro del magistrado"*.

Según lo anterior la declaración del Sr. Izco consta en las diligencias.

Volviendo al Diario de Noticias, en la página 42 del ejemplar del 10 de marzo de 2015, se recoge lo que sigue:

"Y es precisamente el gerente Angel Vizcay, hoy en el centro de la polémica, quien da las explicaciones. Lo hace además con total tranquilidad para explicar que si Osasuna no ha cumplido sus compromisos con Hacienda, ha sido porque tenía el beneplácito del Gobierno de IPN. Una argumentación que leída hoy explica muchas cosas."



Si se pagaba a Hacienda no se podían hacer otros pagos. Por ejemplo fichas jugadores, etc, etc. Es decir jugadores que han venido aquí con fichas altas, no hubiesen venido en ese momento porque había que pagar a Hacienda. Y con Hacienda siempre se estaba en contacto. Y a base de patrocinios y demás la propia Hacienda nos decía que en ese sentido no nos preocupásemos, que se llegaría a algún acuerdo y demás. Por lo tanto se daba prioridad al pago de las fichas, al pago de las nóminas, de los bancos y de los proveedores, antes que a la Hacienda, afirmó el gerente ante los compromisarios.

Las palabras de Vizcay vuelven ahora a la primera línea con la misma actualidad pero con mayor crudeza todavía. La deuda reconocida no es de 35 millones sino de 53, para cuya refinanciación ha sido necesaria la venta del patrimonio con una polémica tasación que se acerca más a los intereses del club que a los de la Administración pública. Una tormenta perfecta a la que se suma ahora la declaración del exgerente ante la Liga de Fútbol Profesional admitiendo el amaño de partidos.

Algo que, asegura, conocía la propia Hacienda Foral. O al menos uno de sus inspectores que en 2.008 supo directamente por boca de Vizcay que había determinadas cantidades de dinero que se destinaban a comprar o pactar partidos. Un hecho que por aquel entonces se solventó con una carta del presidente del club, Patxi Izco, y que Hacienda, siempre según Vizcay, habría cerrado con un acta de inspección sin consecuencias.

Son, no hay que olvidarlo, los años de aquel gran Osasuna (...) Financiados, según se ha confirmado ahora, con el dinero que no se pagaba a Hacienda, generosa al parecer incluso con el amaño de partidos. Porque es difícil pensar que un inspector de Hacienda, cuyas funciones están altamente reguladas, pudiera hacer la vista gorda.

(...) sin que nadie aclare cómo se acumuló una deuda de 53 millones con Hacienda, quien permitió que ocurriera, ni porqué se tramitó una ley de rescate sin admitir preguntas ni dar explicaciones”.

La misma confesión de Angel Vizcay ante el Sr. Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, llevada a cabo, según se dice, el pasado día 26 de enero de 2.015, se recoge en el periódico Diario de Navarra del pasado 9 de marzo de 2.015, en su página 47, donde literalmente consta la misma pregunta hecha al exgerente y la misma respuesta dada por el en estos términos: “¿Para arreglar un partido le dijiste al inspector? Si, sí, y me dijo que si podía tener una carta firmada por el presidente exonerándome a mi del tema, que ese dinero que yo sacaba era para el club, para necesidades de tesorería del club. Entonces yo le dije a Pachi Izco: mira, tengo este problema, he redactado esta carta que es la que me pide el inspector. Me la firmó, se la llevé al inspector, y me hizo el acta del asunto”.

Asimismo, todas estas noticias, de la forma en que se han relatado, se han difundido a nivel nacional por medios de comunicación, como prensa, radio y televisión.



TERCERO.- En la página 41 del periódico Diario de Noticias, de 10 de marzo de 2015, se dice que *“El director gerente de Hacienda, Raul Goñi, ha iniciado un expediente de información reservada, en virtud del artículo 28 del Reglamento Disciplinario, con el objetivo de conocer y aclarar con la máxima celeridad y transparencia lo ocurrido en el año 2.008”,* suponemos que refiriéndose a los mismos hechos de inspección arriba expuestos.

También, con relación a esta última noticia, en el Diario de Navarra del mismo día 10 de marzo de 2015, en su página 45, se recoge literalmente lo que sigue: *“Ante las manifestaciones de Vizcay, el director gerente del organismo autónomo (se refiere a la Hacienda Foral de Navarra) ha iniciado un expediente de información reservada, en virtud del art. 28 del Reglamento Disciplinario, con el objetivo de conocer y aclarar con la máxima celeridad y transparencia lo ocurrido. Paralelamente a la apertura del expediente, el organismo autónomo va a solicitar a la Liga de Fútbol Profesional (LFP) copia de la entrevista grabada al exgerente de Osasuna para comprobar la veracidad de las declaraciones publicadas”.*

CUARTO.- Los hechos relatados, publicados de manera abierta por la prensa citada, así como la investigación abierta por la propia Hacienda Foral en torno a los mismos, suponen unos indicios tan serios y poderosos sobre su certeza que nosotros no albergamos la más mínima duda sobre su veracidad, aunque no tengamos en este momento, en nuestro poder, la constancia documental de tales manifestaciones.

De confirmarse los hechos, tras la práctica de las oportunas diligencias de prueba, podríamos estar en presencia de la comisión de diversos y graves delitos por parte de sus autores y más concretamente por parte de diversas autoridades y funcionarios tanto del Gobierno de Navarra como la Hacienda Foral.

QUINTO.- Según se desprende del anexo I de la L.F. 26/2014, de 2 de diciembre, por la que se aprueba la reestructuración de la deuda del C.A. Osasuna con la Comunidad Foral de Navarra, la deuda de Osasuna para con la Comunidad, a 30 de noviembre de 2.014, era de 53 millones de euros.

En la generación de dicha deuda figura igualmente, en dicho anexo I, los aplazamientos de la misma, constando en concreto uno en el año 2009, cinco en el año 2012 y dos en el año 2013, así como dos pendientes de aplazar a día de hoy.

Igualmente figuran actas de inspección al club por importe de 4,5 millones de euros.

Parece evidente que el problema más importante en la generación de esta deuda han sido los aplazamientos concedidos y lo que es más importante, que parece



ser que todos ellos han sido concedidos en período ordinario de pago, esto es, que se presentaban, al parecer, las declaraciones tributarias y estas no se pagaban, solicitándose aplazamientos que finalmente se concedían sin mayores explicaciones y según las afirmaciones del Sr. Izco "mirando Hacienda hacia otro lado". De hecho, la deuda en apremio aplazada solamente asciende a 1,4 millones de euros, según el anexo I de la Ley citada.

Nada de lo anterior hubiera sido posible, efectivamente, sin mirar hacia otro lado y sin el evidente trato de favor que ello ha comportado.

Hay que resaltar, además, que las auditorías externas de las cuentas del club no han reflejado, al parecer, estas cuestiones.

De cualquier modo los aplazamientos de la deuda tributaria, en base a lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral (D.F. 177/2001, de 2 de julio) se concedían por acuerdos del Gobierno de Navarra y no consta que se exigieran las garantías que determina el art. 50 de la misma norma.

Las cuantías de los aplazamientos concedidos a Osasuna, estando en primera división, asciende a 36,4 millones de euros.

DERECHO

I

En cuanto al fondo los hechos descritos pudieran ser constitutivos de un delito del art. 408 o 409 del Código Penal:

- "Artículo 408.- La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años".

- "Artículo 409.- A las autoridades o funcionarios públicos que promovieren, dirigieren u organizaren el abandono colectivo y manifiestamente ilegal de un servicio público, se les castigará con la pena de multa de ocho a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.

Las autoridades o funcionarios públicos que meramente tomaren parte en el abandono colectivo o manifiestamente ilegal de un servicio público esencial y con grave perjuicio de este o de la comunidad, serán castigados con la pena de multa de ocho a doce meses".



Una vez practicadas las diligencias de prueba propuestas, o las que se practiquen en su caso, se podrá calificar y tipificar los hechos denunciados y sus responsables concretos con una mayor precisión, sin poder excluirse otros tipos penales como la prevaricación administrativa, la falsedad documental, delito societario.

II

En cuanto al procedimiento citamos, en términos generales, la LECr., y más concretamente su artículo 762-6^º en cuanto a la posibilidad de apertura de una pieza separada.

III

Artículo 49. del Reglamento de Recaudación. *Competencia.*

1. El aplazamiento de la deuda se acordará:
 - a) Por el Director del Servicio de Recaudación, cuando la deuda a aplazar o fraccionar no exceda de 200.000 euros.
 - b) Por el Consejero de Economía y Hacienda, cuando la cuantía de la deuda a aplazar o fraccionar sea superior a 200.000 euros y no exceda de 1.500.000 euros.
 - c) Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, cuando la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite exceda de 1.500.000 euros.

Artículo 50. *Garantías.*

1. El peticionario en el momento de presentar la solicitud y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento, presentará garantía en forma de aval solidario de Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca o compromiso expreso de estas Entidades de formalizar el aval si se concede el aplazamiento.
2. Ante la imposibilidad de aportar aval suficiente, podrá ofrecer alguna de las siguientes garantías:
 - a) Hipoteca inmobiliaria.
 - b) Hipoteca mobiliaria.
 - c) Prenda con desplazamiento.
 - d) Fianza personal y solidaria.



e) Cualquier otra que se estime suficiente.

Por Orden Foral se determinarán las condiciones y límites máximos a garantizar por cada tipo de garantía.

En todo caso, dichas garantías estarán sujetas a la aceptación previa del órgano competente para conceder el aplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de este Reglamento.

3. Se considerará garantizada la deuda cuando, estando en período ejecutivo, se haya efectuado con relación a ella anotación preventiva de embargo en registro público, de bienes de valor suficiente, en tanto en cuanto se mantenga vigente dicha anotación.

En su virtud,

SOLICITO AL JUZGADO que, habiendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlos, tener por interpuesta denuncia penal por los hechos relatados, dando a la misma el curso legal procedente y practicando las diligencias de prueba que por otrosí se solicitan, por ser justo que pido en Pamplona a 12 de marzo de 2015.

OTROSI DIGO: que sin perjuicio de otras que por otras partes de puedan proponer o el propio Juzgado Instructor pueda acordar, intereso la práctica de las siguientes diligencias de prueba:

DECLARACIONES:

-Interrogatorio de Doña Idoia Nieves Nuin, con domicilio en Hacienda Foral de Navarra, Calle Cortes de Navarra, de Pamplona.

-Interrogatorio del Sr. Inspector de la Hacienda Foral actuante en la Inspección llevada a cabo en el año 2008 al Club Osasuna, al que se refiere el Sr. Vizcay en sus declaraciones y cuyo nombre y apellidos, desconocidos para esta parte, fueron facilitados por el Sr. Vizcay a este Juzgado instructor.

-Interrogatorio de Don Angel Vizcay, exgerente de Osasuna, cuyo domicilio a efectos de citaciones consta a este Juzgado instructor.

-Interrogatorio de don Francisco Javier Izco, expresidente de Osasuna, cuyo domicilio a efectos de citaciones también consta a este Juzgado instructor.



-Interrogatorio de Don Raul Goñi, actual Director Gerente de la Hacienda Foral, con domicilio a efectos de citación en el edificio de Hacienda Foral, C/ Cortes de Navarra, de Pamplona.

-Interrogatorio de Don Jose Ignacio Perez de Albeniz, Director Gerente de la Hacienda Navarra en el año 2008, con domicilio a efectos de citación en el domicilio señalado en el encabezamiento de este escrito.

-Interrogatorio de Don Alvaro Miranda Simavilla, Consejero de Hacienda del Gobierno de Navarra en el año 2.008, anteriores y posteriores, con domicilio a efecto de citaciones en [REDACTED]

-Interrogatorio de Don Miguel Sanz Sesma, Presidente del Gobierno de Navarra en el año 2008, anteriores y posteriores, con domicilio a efecto de citaciones en la [REDACTED]

DOCUMENTAL:

-Se requiera a Doña Idoia Nieves Nuin la aportación a los autos de su carta de dimisión como directora gerente de la Hacienda de Navarra.

-Se requiera del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra la remisión de la carta entregada por el Sr. Vizcay, firmada por el Sr. Izco, justificando salida de dinero de la caja del club para ser entregada al inspector de Hacienda que la requirió y a la que se refiere el Sr. Vizcay en su declaración. Y en su caso se requiera la entrega de la misma carta al Sr. Vizcay o en su caso al C.A. Osasuna.

-Se requiera al Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra la remisión del expediente completo de información reservada que se ha abierto y llevado a cabo en dicho departamento con motivo de estos hechos.

-Se requiera del Gobierno de Navarra la copia certificada de todos los acuerdos por él adoptados sobre el o los aplazamientos de deuda tributaria al C.A. Osasuna, especificando si alguno de ellos se adoptó tras el inicio del procedimiento de ejecución sobre la deuda y especificando, igualmente, que garantías se ofertaron o tuvieron en cuenta para otorgar dichos aplazamientos.

-Por aportación de los periódicos a los que se ha hecho referencia.



SEGUNDO OTROSI DIGO: que intereso se me tenga como parte en condición de acusación popular en ejercicio de la acción penal pública al amparo del art. 101 de la LECr.

Y

SOLICITO se acuerde de conformidad con todo ello, por ser justo que reitero en el mismo lugar y fecha.

FDo. A. Inarizaldu

Coleg. Núm. 2056

Fdo. L. Martin

Coleg. Núm. 2066



